

153

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 de Agosto de 2017

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA OLIVIA DIAZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
RADICACIÓN No: 76001-33-33-003-2015-00088-00

Auto Interlocutorio No. 154 .

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la entidad ejecutada contestó la demanda y presentó excepciones dentro del término señalado en el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, según se constata a folio 119 a 127 del expediente; de conformidad con el artículo 443 ibídem, se correrá traslado de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días a la ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la entidad ejecutada.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el término de diez (10) días para que solicite o presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 03

Del 07 de Agosto de 2017. No corre.

La Secretaria:
K.C.P.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del MORFO 10-2017

La Secretaria [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: GLORIA YANETH RAMIREZ CHICA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00025-00

Auto de Sustanciación No. 160

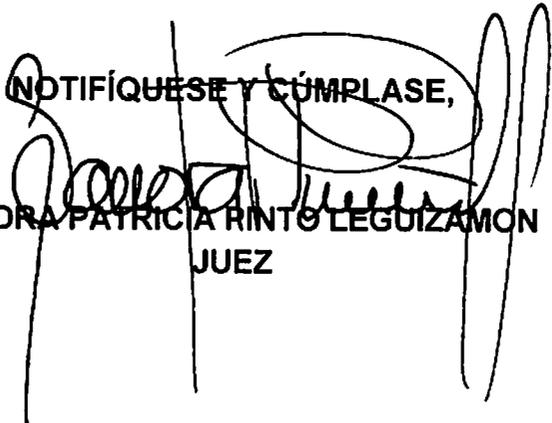
Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encontraba interrumpido desde el 16 de septiembre del 2016, es necesario reanudar el mismo en los términos del artículo 160 del C.G. del P., a su vez se observa que se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día **31 DE MARZO DE 2017** a las **2:00 p.m.** en la **Sala 11 piso 5** de las Instalaciones del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONOCER** Personería jurídica a la Doctora **ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA**, identificada con C.C. 1.085.294.036 y T.P. No. 238.116 del C.S. de la J., para que obre como apoderada del Municipio de Cali, en los términos del poder a ella conferido.
5. **RECONOCER** Personería jurídica al Doctor **ELSA IVONNE HURTADO LORZA**, identificado con C.C. 66.839.389 y T.P. No. 129.258 del C.S. de la J., para que obre como apoderado de la entidad demandada Cooperativa

Especializada de transporte – La Ermita LTDA, en los términos del poder a él conferido.

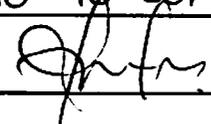
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA RINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del NOVIEMBRE - 10 - 2017.

La Secretaria.  c.c.